CIV - Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Rubí. Plaza nº 1 - (Sección Civil. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Rubí)

Servicio Común de Ejecución de Rubí. Sección Civil

Carretera Sant Cugat, 18 - Rubí - C.P.: 08191

TEL.: 935860851
FAX: 935883041
EMAIL:mixt1.rubi@xij.gencat.cat

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:
Para ingresos en caja. Concepto: 0806000005044021
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.
Beneficiario: Servicio Común de Ejecución de Rubí. Sección Civil
Concepto: 0806000005044021

N.I.G.: 0818442120218007716

Ejecución de títulos judiciales 440/2021 -3

Materia: Ejecución títulos judiciales

Parte demandante/ejecutante: GERARD FARRE MOLL, SERGI FARRE MOLL Procurador/a: Alba Lou Guillen, Alba Lou Guillen Abogado/a: Montserrat Mustienes Montero	Parte demandada/ejecutada: ISIDRE MOLL ROMERO Procurador/a: Juan Alvaro Ferrer Pons Abogado/a: Lluis Barba Cantos

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia que lo dicta: Sara Morales Arias
Lugar: Rubí
Fecha: tres de marzo de dos mil veintiséis

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el presente procedimiento se acordó la división de cosa común respecto a la finca inscrita en el Regsitro de la Propiedad nº 5 de Terrassa, finca registral nº 5149.

Segundo. Consta en la certificación registral la existencia de una carga hipotecaria constituida a favor de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona en virtud de escritura autorizada por el Notario de Barcelona Don Gabriel Baleriola Lucas el día 2 de octubre de 1985, por un plazo de 16 años.

Tercero. Por resolución de fecha 17 de septiembre de 2024 se acordó librar oficio a la citada entidad acreedora a fin de que informara sobre la subsistencia y cuantía del crédito garantizado, sin que hasta la fecha se haya recibido contestación.

Cuarto. La parte ejecutante ha presentado escrito de fecha 2 de marzo de 2026 solicitando que se declare prescrita la acción hipotecaria a los solos efectos del presente procedimiento, a fin de posibilitar la continuación de la ejecución y el señalamiento de subasta del inmueble.

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html	Codi Segur de Verificació: 5ZIABKRVTQ7FHWK3DB8QJ98JVI5YSVR
Data i hora 03/03/2026 13:09	Signat per Morales Arias, Sara;

Administració de justícia a Catalunya · Administración de Justicia en Cataluña

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme al artículo 1964 del Código Civil y al artículo 128 de la Ley Hipotecaria, la acción hipotecaria prescribe a los veinte años desde el vencimiento de la obligación garantizada.

Segundo. De la documentación que consta en autos resulta que la hipoteca fue constituida el 2 de octubre de 1985 por un plazo de dieciséis años, por lo que la obligación garantizada vencía el 2 de octubre de 2001.

Tercero. Como consecuencia de todo ello, el plazo de prescripción de veinte años comenzó a computarse el día 3 de octubre de 2001, finalizando el 2 de octubre de 2021, sin que conste en autos actuación alguna por parte de la entidad acreedora dirigida al ejercicio de la acción hipotecaria.

Cuarto. Asimismo, consta que la entidad acreedora fue requerida por este Juzgado para informar sobre la subsistencia del crédito sin que haya dado respuesta, lo que refuerza la inexistencia de actuaciones dirigidas a la conservación o ejercicio de la acción.

En consecuencia, procede declarar prescrita la acción hipotecaria a los solos efectos del presente procedimiento de ejecución, a fin de posibilitar la continuación de la tramitación.

PARTE DISPOSITIVA

Declarar prescrita, a los solos efectos del presente procedimiento, la acción hipotecaria derivada de la hipoteca constituida a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE BARCELONA mediante escritura de fecha 2 de octubre de 1985 que grava la finca registral nº 5149 del Registro de la Propiedad nº 5 de Terrassa, y acuerdo la continuación de la tramitación del presente procedimiento.

Lo acuerdo y firmo.

La Letrada de la Administración de Justicia

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de seujudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html	Codi Segur de Verificació: 5ZIABKRVTQ7FHWK3DB8QJ98JVI5YSVR
Data i hora 03/03/2026 13:09	Signat per Morales Arias, Sara;

Administració de justícia a Catalunya · Administración de Justicia en Cataluña